

Guía Rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

MEM Madrileños
en el **E**xterior
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado





Tabla de Contenidos

<u>Bienvenida de A.P.O.Y.A.R.</u>	6
<u>Altas y Bajas Consulares</u>	7
<u>La Condición como Emigrante Retornado</u>	10
<u>El Pasaporte</u>	13
<u>El Certificado de Empadronamiento</u>	16
<u>El D.N.I.</u>	19
<u>Inscripción en el Registro Civil</u>	23
<u>El Permiso de Conducir</u>	26
<u>Como Obtener la tarjeta sanitaria</u>	31
<u>Integración económica para españoles retornados</u>	33



Bienvenida de A.P.O.Y.A.R.

Desde APOYAR trabajamos y trabajaremos por la inclusión e integración de todos los emigrantes retornados a la Comunidad de Madrid, para lo que dispone de los mejores profesionales quienes asesoran sobre diferentes aspectos relacionados con el empleo, la vivienda, la formación, etc.

Este trabajo nos ha permitido detectar la importancia que tiene facilitar una adecuada información de cara al emigrante que decide retornar y que en muchas ocasiones, no sabe por dónde iniciar los diversos trámites. La información, siempre que esté actualizada, facilita y allana el camino de vuelta.

Estos dos elementos, una formación adecuada y actualizada, serán los que encontrarás en esta Guía del Retorno de la Comunidad de Madrid, elaborada gracias a la financiación de la Agencia Madrileña para la Emigración y contando con el profundo conocimiento que tenemos en APOYAR, obtenido por la experiencia que tenemos en cuanto a las principales dudas que le surgen al emigrante cuando llega a la Comunidad de Madrid.

Todos somos y seremos emigrantes retornados durante toda la vida y sabemos que cualquier esfuerzo que hagamos en post mejorar la comunicación con los nuevos retornados, hará de nuestro colectivo, un colectivo que aporte su conocimiento, experiencia, deseos e ilusiones a una gran comunidad madrileña que nos acogerá y apoyará, tal y como lleva haciendo años, incluso antes de nuestra partida.

A.P.O.Y.A.R.

Altas y Bajas Consulares

¿Qué es el registro de matrícula de españoles en el extranjero?

Se denomina como tal al registro que poseen las diferentes Oficinas Consulares, y en su caso, en las secciones consulares de las Misiones Diplomáticas de España, en el que se registrará a todo español que tenga como lugar de residencia la demarcación consular, se encuentran allí de forma transitoria o sean residentes habituales.



¿Cuándo debo inscribirme en el registro de matrícula de españoles en el extranjero?

Es obligatorio para todos los españoles que residan de forma habitual en el exterior, al igual que, para aquellos que sitúen su lugar de residencia de forma temporal podrán inscribirse de forma opcional como no residentes, conservando por tanto su inscripción en el padrón y censo electoral del municipio español al que pertenece o en el PERE y CERA correspondiente a la Oficina o Sección Consular donde tenga fijada su residencia habitual.



¿Qué documentación es necesaria para inscribirse?

En el caso de inscripción como residente:

- Impreso oficial que al efecto facilita el consulado y que está diseñado y adjunto como anexo al RD 3425/2000 en el BOE de su publicación de fecha 3 de enero de 2001 (BOE número 3)
- Documentación acreditativa de su identidad
- Documentación acreditativa de la nacionalidad española
- Documentación acreditativa de que reside habitualmente o ha trasladado su residencia a la demarcación consular.

Respecto a la inscripción como No Residente:

- Impreso oficial al efecto que se facilita en el consulado y que está diseñado y adjunto como anexo al RD 3425/2000 (BOE de 3 de enero de 2001)

Baja consular: ¿cuándo y dónde la obtengo?

Todo aquel español que decida trasladar su residencia a otra demarcación consular o regresar a España, deberá solicitar la baja como residentes en el exterior ante la Oficina Consular o la Sección Consular correspondiente.

Las personas con condición de no residente causará baja cuando conste que ha abandonado la demarcación consular o transcurrido un año desde la fecha de solicitud de inscripción.

¿Cuándo es obligatorio presentar la baja consular?

La baja consular ¿es siempre voluntaria?

Si llevo a España y no tengo la baja consular ¿debo regresar para darme de baja?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



La Condición como Emigrante Retornado

¿Se me considera Emigrante Retornado si llego a España con la nacionalidad española?

No, sólo será considerado como emigrante retornado cuando lo solicite, cumpla todos los requisitos y le sea concedido, es decir, nunca es automática.

Entonces, ¿en qué situación me puedo encontrar?

Son dos las posibles situaciones a las que nos podemos enfrentar:

Por un lado, como español poseedor del certificado de emigrante retornado, donde se tendría los mismos derechos y obligaciones que posee cualquier español de España y aquellos que de forma extraordinaria se concedan por su condición.

En el caso de los españoles que no tengan certificado de emigrante retornado, recibirá los mismos derechos y deberes de cualquier español que nunca hubiese salido del país, excluyendo cualquier beneficio por su condición de retornado.

¿Qué es el certificado de Emigrante Retornado?

Se define como Certificado de Emigrante Retornado a la declaración administrativa que acredita la condición del ciudadano que regresa a España como “Emigrante Retornado” a los diversos efectos que la normativa española atribuye como objeto de una discriminación positiva.

¿Qué órgano es el responsable de certificar mi condición como Emigrante Retornado?



Es competencia de la Administración General del Estado el de reconocer la condición de emigrante retornado, mediante sus Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Donde se ha de solicitar el certificado de emigrante retornado de la provincia o región en la que se haya decidido fijar la residencia el solicitante. En concreto en la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales y dentro de esta en las oficinas de extranjeros.

¿Qué documentación laboral debo aportar para obtener el certificado de Emigrante Retornado?

Debe completarse la solicitud a través del certificado oficial que irá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante o Pasaporte.
- Baja consular o pasaporte que acredite el hecho del retorno.
- Acreditación del tiempo trabajado en el extranjero, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas del contrato de trabajo, hojas salariales o de cotización a la seguridad social o certificados de trabajo de la empresa donde se trabajó en el que tendrá que figurar el tiempo de prestación de servicios. Si estos documentos referidos al trabajo no tengan carácter oficial deberán ser aseverados por el Consulado español en el país de procedencia o por la Consejería Laboral española del país de procedencia.

El interesado deberá manifestar a través de declaración jurada, o promesa, que desde la fecha de su retorno a España no percibe ningún subsidio o prestación de desempleo del país al que emigró.

¿Existe algún plazo para solicitar mi solicitud del certificado de Emigrante Retornado?

¿Cuánto tiempo mantendré la condición de emigrante retornado?

¿Ocurre algo si no solicito mi certificado de Emigrante Retornado en el plazo existente para ello?

El certificado de Emigrante Retornado, ¿para qué puedo utilizarlo?

¿Me conceden una renta o subsidio de forma directa al recibir el certificado de Emigrante Retornado?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



Documentos y Certificados Oficiales

El Pasaporte

¿Qué es el Pasaporte?

Definimos como pasaporte al documento de identificación que habilita a cualquier ciudadano español a poder salir y entrar del territorio nacional.

¿Dónde puedo obtener el pasaporte español?

Todo español que se encuentre residiendo en el extranjero podrá solicitar la expedición del pasaporte en la representación diplomática o consular del lugar de residencia. los pasaportes son expedidos exclusivamente en España, siendo la dirección general de la policía que depende del ministerio del interior. el competente para su expedición.



¿Quiénes pueden solicitar y obtener el pasaporte español?

Podrán obtener el pasaporte ordinario cualquier ciudadano español que no concurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar bajo condena de penas o medidas de seguridad que conlleven su privación o limitación de libertad de residencia o movimiento, salvo que obtengan autorización por parte del órgano judicial competente o hayan extinguido.
- Cuando por orden de la autoridad judicial haya prohibición de expedición o salida de España respecto al interesado que se encuentre inculcado en el proceso penal.
- Cuando el ministerio del interior limite dicho derecho respecto a las medidas que deban adoptarse en los supuestos establecidos en la ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- La obtención del pasaporte por parte de aquellos ciudadanos que se encuentren sujetos a patria potestad o tutela, estará condicionada al consentimiento expreso por parte de la persona u órgano que tuviese asignada la tutela o patria potestad. En defecto de la misma, será el órgano judicial competente.

Definimos como pasaporte al documento de identificación que habilita a cualquier ciudadano español a poder salir y entrar del territorio nacional.

A la hora de solicitar mi pasaporte ¿qué documentación debo presentar?

¿Es el pasaporte un documento sustitutivo del dni para un residente en el exterior?

¿Existe una edad mínima para poder obtener el pasaporte?

¿Qué tiempo de validez tiene el pasaporte?

Si pierdo el pasaporte ¿qué duración de validez tiene el duplicado?

¿Dónde puedo solicitar la renovación del pasaporte?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



Documentos y Certificados Oficiales

El Certificado de Empadronamiento

El Padrón Municipal ¿Qué es?

Se define como Padrón Municipal al registro administrativo donde se encuentran adscritos todos los residentes de un municipio, para ello, es obligatorio estar inscrito en el padrón del lugar de residencia, obteniendo la condición de empadronado.

La inscripción en el padrón municipal concede la condición de “vecino” al solicitante.

¿Quién tiene la obligación de empadronarse?

Todos los españoles tienen la obligación de empadronarse. Los inmigrantes que se encuentren en situación regular deben estar empadronados. Aquellos inmigrantes que no estén en situación regular, siguiendo con el Reglamento de Extranjería, cita que las personas que “vivan” en España con independencia de su situación legal en nuestro país, no siendo prueba de residencia legal ni cesión de derechos que la legislación que le es de aplicación no le atribuya de forma directa.

Guía Rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

¿Qué me aporta estar empadronado?

El estar empadronado es el elemento necesario para poder ser elector y elegible y para poder llevar a cabo trámites administrativos que la ley exija, así, trámites referidos en materia de matrimonio, asistencia sanitaria o la obtención de préstamos y subvenciones para arrendamiento de vivienda .

¿Quiénes se responsabilizan del Padrón Municipal?

Serán los Ayuntamientos los encargados de mantener el padrón de su municipio y comunicar, de forma periódica, todas las variaciones que se produzca, transmitiendo todos los datos de forma periódica al Instituto Nacional de Estadística para que no se produzca duplicidades en las inscripciones municipales y consulares.

Si ya no estoy empadronado, ¿se puede considerar éste como prueba de mi residencia legal?

No, la inscripción en el padrón no es considerada como prueba de residencia legal, al igual que no concede ningún derecho que la legislación que le es aplicada a la población inmigrantes no le sea atribuida de forma directa.



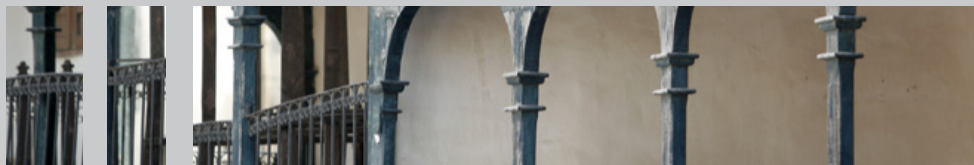
¿Qué trámites debo realizar para poder empadronarme en España como emigrante?

Cualquier emigrante que retorne a España debe acudir al Ayuntamiento donde decida fijar su residencia para inscribirse y darse de alta en el padrón del municipio en cuestión. Toda persona que desee empadronarse debe demostrar su residencia en el municipio donde vaya a residir, para ello sólo será necesario mostrar documentación que así lo muestre, ejemplo de estos documentos pueden ser contrato de compra-venta de la vivienda, contrato de arrendamiento, contrato de la luz, etc).

¿Al empadronarme es necesario aportar la baja consular?

¿Puedo estar empadronado en más de un municipio?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



Documentos y Certificados Oficiales



El D.N.I.

¿Qué es el DNI?

Definimos como D.N.I. a la abreviatura del Documento Nacional de Identidad, siendo este el documento de carácter personal y intransferible. El presente documento es emitido por el Ministerio de Interior que goza de la protección que a los documentos públicos y oficiales otorgan las leyes. Este documento posee el valor necesario para acreditar la identidad y los datos personales de su titular, incluida la propia nacionalidad española del portador.

¿Para quién es obligatorio la obligación de tener DNI?

Será obligatoria la obtención del D.N.I. los mayores de 14 años que residan en España y los de igual edad que, residiendo en el extranjero se trasladen a España por tiempo no superior a 6 meses.

¿Quién puede ser titular del DNI?

Todo ciudadano español tiene derecho a solicitar el Documento Nacional de Identidad.

¿Qué documentación debo presentar para obtener el DNI?

La documentación que se debe presentar variará dependiendo de si se trata de una renovación ordinaria o primera obtención, al igual que variará si se obtiene en España o por residentes en el exterior:

En caso de primera inscripción:

- Certificado de la Partida de Nacimiento expedida por el Registro Civil al sólo efecto de la obtención del Documento Nacional de Identidad o Certificado de inscripción de la nacionalidad española que sea expedida por el Registro Civil donde, para su solicitud, se deberá mencionar el motivo de su solicitud.
- En los casos en los que el solicitante sea menor de edad o incapacitado (en este caso debe ser avalado por certificado médico), la persona que lo represente acreditará el domicilio del mismo, exhibiendo su DNI, cuyo número quedará registrado en el talón-foto.
- Por último, deberá presentarse 2 fotografías recientes, de color con acabado de brillo o mate y con fondo blanco, liso y uniforme. Las fotos deberán estar centradas, de frente, sin gafas que tengan los cristales oscuros y con la cabeza descubierta.

Puede obtener mas información sobre este documento en la página web : www.dnielectronico.es por telefono 902 364 444 o por correo electrónico : Sac@dnielectronico.es

Por otro lado se encuentra establecido un servicio de cita previa para su emisión, que se solicita en el telefono 902 247 364, o por Internet en www.citapreviadni.es

Mas información <http://www.interior.gob.es/dni-8?/Locale=es>

Guía Rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

En caso de renovación:

- El DNI anterior.
- Dos fotografías con las mismas características que se piden en caso de primera inscripción.
- Si se produjese un cambio de los datos de filiación se deberá presentar el Certificado del Registro Civil.
- En caso de renovación por extrañío, deterioro, sustitución o la identificación resulte difícil, el solicitante deberá cumplimentar, además, un impreso al efecto que se le entregará en la oficina donde lo solicite, debiendo adjuntar una fotografía más, que junto a su firma y su impresión dactilar, servirá de comprobación de su personalidad.
- Si el motivo de renovación es de debe por cambio de domicilio, deberá presentarse el nuevo certificado de empadronamiento (la validez de este documento es de 3 meses a partir de la fecha de su expedición) donde se indique la nueva dirección.



¿Cuál es el periodo de validez que tiene el DNI?

¿Tiene algún coste la obtención del DNI?

Como emigrante español, ¿tengo la obligación de tener el DNI?

¿Qué documentación debo presentar para obtener el DNI en el Extranjero?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



Documentos y Certificados Oficiales

Inscripción en el Registro Civil

¿Qué es el Registro Civil?

Se define como Registro Civil a la institución responsable de publicitar los actos y hechos que se refieran al estado civil de las personas y cooperar, en determinados casos, al desarrollo de dicho actos, proporcionando títulos del Estado Civil.

Por otro lado, el término de “registro civil” es empleado para referirnos al conjunto de libros que en los que se registra los diferentes estados de las personas.

¿Cuál es el Registro Civil responsable de anotar los hechos que se refieren a los españoles emigrantes?

Los registros que anotan tales hechos son: el Registro Consular y el Registro Civil Central.

Son el Registro Consular y el Registro Civil Central los responsables de inscribir los hechos que fueren. El Registro Consular es responsable de dejar constancia de aquellos actos referidos a los españoles que residan en el exterior. El Registro Civil se encarga de inscribir aquellas anotaciones que no han sido inscritas en los registros ordinarios, dicho Registro se encuentra ubicado en la Calle Montera, Número 18 de Madrid. Teléfono 00 34 91 701 43 00 y 00 34 91 701 43 12.

Mas información en la web del Ministerio de Justicia : <http://www.mjusticia.gob.es>

¿Qué importancia tiene el inscribir los hechos en el Registro Civil?

El por qué de la importancia de su inscripción en el Registro Civil es debido a que toda persona, ya sólo por el hecho de nacer, obtiene una serie de derechos y deberes. Esta serie de derechos no significa que puedan ponerlos en práctica, al igual que, existen determinadas circunstancias que afectan a dicha posibilidad, ejemplo de ello sería el de contraer matrimonio un recién nacido.

Los hechos que influyen en la capacidad de las personas son consideradas parte de su estado civil. Estas condiciones son:

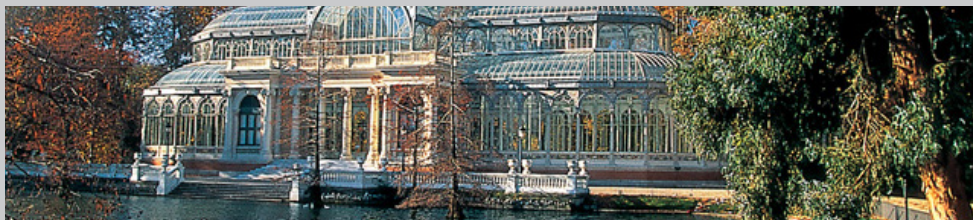
- la personalidad: el hecho de nacer y también de morir
- el nombre, ya que identifica e individualiza a la persona
- la filiación: la relación entre padres e hijos determina muchos derechos
- la edad
- la emancipación
- la incapacitación
- el matrimonio
- la nacionalidad y vecindad civil, ya que determina qué legislación es la aplicable a una persona.

Todos los hechos que se refieren al estado civil de las personas tienen que inscribirse en el Registro Civil.

¿Qué hechos aparecen en el Registro Civil?

¿Puedo trasladar los datos inscritos en el Registro Civil central al del lugar de residencia cuando regrese a España?

La respuesta a estas preguntas en la Guía Multimedia del Retorno



Documentos y Certificados Oficiales

El Permiso de Conducir

¿Cuáles son los permisos autorizados para la conducción en España?

En España se considera como válidos para la conducción los permisos:

- Los nacionales de otros países emitidos conforme al anexo 9 de la convención de Ginebra o del anexo 6 de la Convención de Viena, o que difieran de dichos modelos únicamente en la adopción o supresión de rúbricas no esenciales.
- Los nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial al mismo.
- Los reconocidos en particulares convenios internacionales en los que España sea parte y en las que se indiquen en los mismos.

Además, para validar estos permisos deberán además cumplir las siguientes condiciones:

- No haya transcurrido más de 6 meses como máximo, contado desde que su titular adquiera la residencia normal en España.
- Que el permiso de encuentre en vigencia.
- El titular deberá tener la edad mínima exigida por la Ley española, siendo en este caso de 18 años.

Guía Rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

¿Qué documentación debo tener para poder conducir en España?

El conductor de un vehículo está en la obligación de poseer y llevar consigo el permiso o la licencia uálida y vigente, los cuales deberán ser exhibidos antes los Agentes de la Autoridad cuando sean solicitados.

¿Cuánto tiempo máximo puedo conducir por carreteras españolas con un permiso de conducir extranjero?

Son tres las posibilidades más frecuentes en las que un conductor extranjero se puede encontrar, pasado el plazo de 6 meses:

- Situaciones de Canje o Renovación del Permiso de Conducir.
- Posesión por parte del conductor del permiso de conducir de algún país de la Unión Europea.
- Posesión por parte del conductor del permiso de conducir internacional.

¿Cuándo puedo canjear el permiso de conducir extranjero por uno español?

Se podrá solicitar el canje del permiso de conducir extranjero por uno español, siempre y cuando exista un convenio entre el país emisor del permiso que se pretende canjear y España.

¿Qué documentación debo presentar a la hora de solicitar el canje del permiso de conducir?

Para efectuar el canje del permiso de conducir habrá que presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, o en su defecto, del documento de identificación de extranjero (N.I.E.) el cual, acredite su residencia normal o condición de estudiante en España durante el periodo mínimo exigido, debiendo ir acompañado del original, con el fin de cotejar su autenticidad.
- Solicitud en impreso oficial que se facilita en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del solicitante.
- Dos fotografías actuales.
- El informe de aptitud psicofísica, que deberá ser expedido por un Centro autorizado de Reconocimiento de Conductores de la provincia donde resida el solicitante, junto con una fotografía actualizada del solicitante.
- Declaración escrita de no encontrarse, bajo resolución judicial, privado del derecho de conducción de vehículos a motor y ciclomotores, ni sometido a intervención o suspensión del que se posea.
- Declaración escrita de no ser poseedor de otro permiso o licencia igual al solicitado, de conducción expedido en España o en otro país comunitario.
- El titular debe aportar una declaración por escrito responsabilizándose de la autenticidad, validez y vigencia del mismo, adjuntando la traducción oficial del mismo al castellano, la cual, debe ser

Solicitud de impreso oficial que se facilitara en las jefaturas de tráfico y en la página web de la DGT (www.dgt.es)

Más Información : <http://www.dgt.es/portal/es/oficina/virtual/conductores/canje/permisos/>

Guía Rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

realizada por los intérpretes jurados, por los Cónsules de España en el extranjero, por los Cónsules en España del país que haya expedido el permiso, o por el Real Automóvil Club de España.

- Permiso el cual va a ser canjeado, copia o fotocopia del mismo.
- Si hubiese dudas, podrá ser solicitado al solicitante la entrega de un informe emitido por el Real Automóvil Club de España sobre su validez y vigencia por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico. En el se especificará los vehículos que se autoriza su conducción y otras características del permiso.



¿Cuáles son los países con los que tiene España firmado convenio para el canje?

Actualmente, España tiene convenio de canje con los siguientes países: Andorra, Argentina, Corea, Venezuela, Japón, Suiza, Bulgaria, Uruguay, Perú, Marruecos, Ecuador, Colombia, Chile, Rumania, Argelia.

¿Estoy autorizado a conducir por España si poseo un permiso de conducir de algún país de la Unión Europea? ¿Cuánto tiempo como máximo puedo conducir?

¿Estoy autorizado a conducir por España si poseo un permiso de conducir internacional? ¿Cuánto tiempo como máximo puedo conducir?

¿Puedo canjear un permiso de conducir de carácter diplomático?

¿Se puede canjear un permiso de conducir emitido por una escuela u organismo militar o los permisos emitidos por parte de la Dirección General de la Guardia Civil o Policía?

¿Qué plazos tengo para renovar el permiso de conducir español sin que me caduque?

La respuesta a estas preguntas en la
Guía Multimedia del Retorno



¿Que es la Asistencia Sanitaria?

La Asistencia Sanitaria busca mantener la salud pública de todos sus ciudadanos entendiéndose por salud (en atención a la definición que utilizó la propia OMS en su Documento Constructivo) el Estado Completo de bienestar físico, mental y Social de un individuo.

¿Cómo se obtiene la Tarjeta Sanitaria?

Debe personarse en el centro de salud más próximo al domicilio en el que resida durante su estancia temporal en nuestra región. Para obtener información de cuál es el centro que le correspondería puede acudir al teléfono de información administrativa 012 o a través de la página web <http://www.centrossanitarios.sanidadmadrid.org/>

¿Qué documentación hay que presentar para obtener la Tarjeta Sanitaria?

1. Original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte
2. Original y fotocopia de su Certificado de Residencia de Españoles Residentes en el Extranjero, emitido por la Embajada u Oficina Consular y cuya validez es de 3 meses desde la fecha de expedición

Si no trajera Ud. este Certificado desde el país en el que está residiendo actualmente, podría solicitarlo personándose en la siguiente dirección:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS Y ASISTENCIAS CONSULARES

Calle Ruiz de Alarcón, número 5 28014 Madrid

Teléfono: 91379 16 13 Fax: 91394 86 68

O a través de Internet en la página web:

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/Formularios/Paginas/formularios.aspx>

3. Certificado de inscripción en el Censo de Electores Residentes-Ausentes, que podrá solicitar personándose en:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Calle Trafalgar, número 29 - 28010 Madrid

Si se tratara de un menor de 18 años, este documento se sustituirá por el Certificado de la inscripción en el Censo de Electores Residentes-Ausentes del padre o la madre del menor, que se puede obtener en la misma dirección indicada en el párrafo anterior

Guía rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

Protección por desempleo

La protección por desempleo va dirigida a aquellos trabajadores que aún pudiendo y queriendo trabajar no encuentran un puesto de trabajo en España.

Además de cumplir con los requisitos que estipula la ley (que varían dependiendo de la situación personal y económica de cada español), el interesado debe tener en cuenta que la recepción de estos subsidios y ayudas no es inmediata, por lo que los plazos de cobro pueden variar sin fecha fija.

Los tipos de prestación por desempleo para el emigrante retornado pueden ser:

Prestación por desempleo de nivel contributivo:

Con carácter general esta prestación protege la situación de desempleo de quienes, Pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de 10 y un máximo de un 70 por ciento respectivamente.

Para el acceso a la misma se requiere, además de cumplir determinados requisitos y la cotización previa del trabajador a la Seguridad Social por esta contingencia, dado que su financiación se efectúa por las cotizaciones de los trabajadores, empresarios y la aportación del estado.

Los requisitos que de forma concreta se requieren para los emigrantes retornados los puedes encontrar en los siguientes enlaces:

Subsidios por desempleo de nivel asistencial:

Es una prestación asistencial y tiene como objeto complementar la protección de la prestación de carácter contributivo en las situaciones de desempleo. Su duración y cuantía están en función de la modalidad de subsidio.

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00d01.html#enlace4>

Los emigrantes retornados pueden acogerse a las siguientes modalidades con los siguientes requisitos:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00d01.html#enlace1>

<http://www.citapreviainem.es/ayudas-a-emigrantes-retornados/>

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00d01.html#enlace3>

Subsidio por desempleo para emigrantes retornados:

- Subsidio por desempleo para mayores de 55 años:



Guía rápida del Retorno a la Comunidad de Madrid

Protección por desempleo:

Programa renta activa de inserción:

Se trata de un programa del Servicio Público de Empleo Estatal cuyo objetivo es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

<http://7/www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00d01.html#enlace3> <http://www.citapreviainem.es/ayudas-a-emigrantes-retornados/>

Además puedes encontrar información en:

<http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/pdf/guia-retorno.pdf>

Ayudas de la Administración del Estado dirigidas al retorno:

Atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados:

Son ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados, por los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de solicitud de la ayuda.

http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/horizontal/actuaciones/ayudas/ficha_ayudas-retornados.htm

Dentro del programa de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social destinadas a la ciudadanía española en el exterior y retornados, se encuentra la correspondiente

a proyectos e investigación, cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a:

1. Fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados.
2. Posibilitar la ejecución de proyectos cuya finalidad sea la de mejorar la calidad de vida de los españoles en el exterior y retornados.

<http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/horizontal/actuaciones/ayudas/ficha-programas-ayu.htm>

Exportación de prestaciones por desempleo dentro de la UE:

Bajo determinadas condiciones puedes ir a otro país de la UEE (en este caso, los 28 países de la UE, además de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) a buscar trabajo y seguir recibiendo las prestaciones de desempleo del país en el que te quedaste en paro:

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/finding-job-abroad/transferring-unemployment-benefits/index_es.htm

Notas



ME Madrileños
en el **E**xterior

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

